

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019- 2250

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la Sociedad ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., representado legalmente por EDWAR DARÍO CASTIBLANMCO MORENO, a través de apoderado judicial se notificó PERSONALMENTE del auto admisorio dictado en su contra, quien en tiempo contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado FRANCISCO JOSÉ ROA MUÑOZ, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada, conforme los términos y efectos del poder- memorial conferido.

De otra parte, en atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte actora, con facultad expresa para recibir, con fundamento en el artículo 421 en cc con art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso MONITORIO, por **pago total de la obligación.**
2. En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancia respectivas.
4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 034

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria